

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ROLLOS TÉRMICOS PARA LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.”

1.- ANTECEDENTES

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A) tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel regional, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, la Estación de Esquí–Montaña de Alto Campoo, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva y el Restaurante Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé o las instalaciones de la Estación de Peña Cabarga.

Parte de los trabajos que se realizan para llevar a término el objeto social de Cantur, S.A. requieren rollos térmicos para el funcionamiento de los diferentes equipos informáticos de las instalaciones.

2- NECESIDAD.

Por todo cuanto acontece, es necesaria la contratación del SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ROLLOS TÉRMICOS PARA LAS INSTALACIONES DE CANTUR, S.A. para su uso en la gestión administrativa cotidiana de CANTUR, S.A. Los artículos a suministrar son los que se relacionan a continuación, según las peticiones de cada instalación, y deberán reunir las características y especificaciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) se detallan.

Las diferentes instalaciones que CANTUR, S.A. en las que se utilizan son:

- Parque de la Naturaleza de Cabárceno, (39690 Obregón, (Cantabria)).
- Campo de Golf Abra del Pas, (39310 Mogro, (Cantabria)).
- Estación de Esquí Alto Campoo, (39210 Alto Campoo, (Cantabria)).

- Campo de Golf Nestares. (39212 Nestares, (Cantabria)).
- Restaurante Fontibre. (39212 Fontibre, (Cantabria)).
- Hotel La Corza Blanca, (39210 Alto Campoo, (Cantabria)).
- Teleférico de Fuente Dé (39588 Fuente Dé, (Cantabria)).

3- OBJETO DEL CONTRATO /NECESIDAD

El objeto del presente contrato es el suministro en función de las necesidades de rollos térmicos para su utilización en las impresoras específicas ubicadas en las instalaciones CANTUR S.A. Durante el periodo de duración del contrato el adjudicatario vendrá obligado a entregar los bienes objeto de suministro en función de las necesidades de CANTUR, S.A. sin que CANTUR esté obligado a alcanzar la cifra máxima estimada de gasto.

INSTALACIÓN	MEDIDAS	CAJAS	ROLLOS / CAJAS	ROLLOS TOTALES
Alto Campoo	80X180X25	10	5	50
	80X80X12	4	48	192
Abra del Pas	80X60X12	5	80	400
Nestares	80X80X12	3	48	144
Hotel Corza Blanca	80X60X12	1	80	80
Fontibre	80X60X12	3	48	144
Fuente Dé	80X60X12	20	80	1.600
Cabárceno	80X60X12	300	80	24.000

4 - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de duración del contrato de **UN (1) AÑO a contar desde la fecha de su formalización. Se justifica la contratación a un año debido a la fluctuación de los precios y la inestabilidad de los mercados, que influye directamente en el coste de las materias primas**, si bien se realizaran entregas parciales durante dicho periodo a demanda de las necesidades de Cantur, S.A.

5 – PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **Presupuesto Base de Licitación (P.B.L)** del presente contrato asciende a la cantidad de 33.146,74€ IVA incluido, siendo 5.752,74.-€ el importe correspondiente al 21 % de IVA sobre la cantidad de 27.394,00.-€

El **valor estimado del contrato (V.E.C.)**, asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS **(27.394,00.-€) IVA NO INCLUIDO.**

El desglose del valor estimado de tipología de rollo térmico por una anualidad es el siguiente:

INSTALACIÓN	MEDIDAS	CAJAS	ROLLOS CAJAS	ROLLOS TOTALES	PRECIO-ROLLO	TOTAL
Alto Campoo	80X180X25	10	5	50	15,00 €	750,00 €
	80X80X12	4	48	192	1,25 €	240,00 €
Abra del Pas	80X60X12	5	80	400	1,00 €	400,00 €
Nestares	80X80X12	3	48	144	1,25 €	180,00 €
Hotel Corza Blanca	80X60X12	1	80	80	1,00 €	80,00 €
Fontibre	80X60X12	3	48	144	1,00 €	144,00 €
Fuente Dé	80X60X12	20	80	1.600	1,00 €	1.600,00 €
Cabárceno	80X60X12	300	80	24.000	1,00 €	24.000,00 €

Los licitadores a la hora de preparar su oferta deberán tener en cuenta que no pueden superar los valores máximos totales del contrato, deberán de ofertar la totalidad de los artículos objeto del suministro con sus precios unitarios, además de facilitar FICHAS TÉCNICAS de los productos ofertados, en caso de no cumplir alguno de los puntos anteriormente, serán automáticamente excluidos de la licitación.

El cálculo del valor estimado se ha llevado a cabo según la estimación de consumo para la duración del contrato de los productos, y según los precios habituales de mercado y contrataciones anteriores.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, tasas, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos de distribución y servicios, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, y en particular los contemplados en particular los contemplados en el PPTP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el importe indicado contempla los gastos de estructura asociados y el beneficio industrial.

El suministro se hará en función de las necesidades del CANTUR, S. A, sin que, en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el PCAP. El número de unidades y, por lo tanto, la cuantía total de licitación es estimativo, y el precio es unitario.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming, y previa presentación de la factura correspondiente, en la que se deberá indicar el número del Expediente, en este caso expediente **(23.0481.CA.SU.)** y la documentación solicitada de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios/obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Coordinador de Contratación y Compras de CANTUR S.A., si bien las recepciones de mercancía se realizarán por parte de cada responsable de centro.

7.- PROPUESTA DE CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios automáticos de valoración de las propuestas, que serán considerados para la adjudicación del contrato, de acuerdo con la siguiente ponderación:

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA (Se valorará hasta un máximo de 90 puntos):

Obtendrá 90 puntos la oferta económica más baja, valorándose las ofertas parciales del suministro solicitados en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, que será aplicable a cada uno de los precios máximos de este pliego.

$$\text{Puntuación licitador} = 90 \times \frac{\text{Oferta Económica más baja}}{\text{Oferta Económica del Licitador a baremar}}$$

CRITERIO 2. REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA (Se valorará hasta un máximo de 10 puntos):

DESCRIPCIÓN		PUNTUACIÓN
2. – Reducción en plazo de entrega		
2.1	• Plazo de entrega inferior a un 7 días	10 puntos
2.2	• Plazo de entrega entre 8 y 15 días	5 puntos
2.3	• Plazo de entrega más de 15 días	0 puntos
TOTAL		10 puntos

Aquellas ofertas cuyos términos no se ajusten a las condiciones descritas quedarán excluidas del procedimiento.

Los licitadores que realicen oferta deberán contar con capacidad para contratar con la Administración, lo que deberá ser acreditado en caso de resultar adjudicatario.

8- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION Y ORGANO DE CONTRATACION

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia. De conformidad con lo previsto en el art. 156 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación previstos en el apartado anterior, se estima adecuado la utilización del **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en D. Luis Martínez Abad, Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A., en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 1365 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en fecha 23 de Octubre de 2023, al tomo 1247, folio 142, inscripción 85, con hoja S-5060, Inscripción 83ª, que afirman encontrarse vigente en la actualidad.

Así, por todo cuanto antecede, SE PROPONE iniciar el expediente de contratación del SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ROLLOS TERMICOS PARA LAS INSTALACIONES DE CANTUR,

S.A., para cuya tramitación se redactará un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el cual se describen el suministro a realizar, así como los condicionantes, plazos y costes estimados para su completo desarrollo.

9- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS LICITADORES.

1.-Códigos CPV

Con relación al Sistema único de clasificación de los contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008 de la Comisión Europea, se propone la siguiente referencia:

Nomenclatura CPV: 22993300-0 Papel o cartón termógrafo.

2.-Propuesta de solvencia técnica y económica.

De conformidad con el artículo 74 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Para celebrar contratos con el Sector Público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determine por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta ley.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicaran en el anuncio de licitación y se especificaran en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.”

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: NO, según el artículo 77 de la ley9/2017 de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

Según el artículo 89 de la ley9/2017 de Contratos del Sector Público la solvencia técnica de los empresarios en los contratos de suministro deberá acreditarse, en este caso, según el siguiente medio:

- a) Relación de los principales suministros de igual naturaleza que los del objeto del contrato, en los TRES (3) últimos años. El licitador deberá acreditar estos trabajos mediante una declaración responsable en la que junto a la especificación del suministro indique las fechas, importes y destinatario público o privado de los mismos. CANTUR, S.A. podrá solicitar que el adjudicatario avale dicha declaración mediante los oportunos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3.-Propuesta de solvencia económica

Según el artículo 87 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- b) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor máximo estimado del contrato.

En Santander, a fecha de la firma.

Coordinador de Contratación y Compras